



RESOLUCION No. CSJMER19-268
28 de noviembre de 2019

“Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones”

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Resolución CSJMER19-213 de agosto 30 de 2019, se concedió el disfrute de vacaciones individuales a CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por el periodo servido del 02 de agosto de 2017 al 1 de agosto del 2018, cuyo disfrute fue ordenado a partir del 28 de noviembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019.

Ante la necesidad del servicio en el Consejo Seccional de la Judicatura, se requiere aplazar a partir del 28 de noviembre de 2019, el tiempo de disfrute de vacaciones de CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Por lo tanto, la reanudación del disfrute de veintidós (22) días hábiles de vacaciones de la servidora judicial CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se surtirá una vez lo solicite la servidora judicial.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar a partir del 28 de noviembre de 2019, el disfrute del tiempo de vacaciones autorizadas mediante CSJMER19-213 de agosto 30 de 2019 a la servidora judicial CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La liquidación y pago de las vacaciones de la servidora judicial CAROL ELIZABETH BERMÚDEZ CANO, identificada con cedula de ciudadanía 1.121.861.051 de Villavicencio, Auxiliar Judicial I del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se efectuó en la nómina de octubre de 2019.

TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial de Villavicencio.

CUARTO: La presente decisión surte efectos fiscales, a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, Meta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
Oficio CSJMEO19-582 / ABRIL 1 DE 2019